

**PARTE ACTORA:** TOMÁS FLORES BENÍTEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO Y TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

## **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a tres de julio de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y en atención al acuerdo general de fecha treinta de junio del año en curso que reactiva los términos y plazos para atender y resolver los medios de impugnación de competencia de este Tribunal, que siendo las doce horas con cincuenta y un minutos de este día, de la revisión realizada al correo [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [secretariajuridica.consultiva@gmail.com](mailto:secretariajuridica.consultiva@gmail.com), enviado por José Ángel Durán Désiga, en su calidad de secretario jurídico y consultivo del municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por medio del cual hace del conocimiento de esta autoridad la interposición del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano quintanarroense promovido por Tomás Flores Benítez, en contra del inicio de un proceso de investigación hacia su persona y la suspensión temporal del cargo de delegado en Puerto Aventuras, así como la designación temporal del delegado en funciones; adjuntando copia digital de la referida impugnación, para efectos de lo establecido en el artículo 33, fracción I de la ley estatal de medios de impugnación en materia electoral.- - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el magistrado presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 223, fracción VII de la ley de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Quintana Roo; 33, fracción I de la ley estatal de medios de impugnación en materia electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

**PRIMERO.** Téngase por presentado a José Ángel Durán Désiga, en su calidad de secretario jurídico y consultivo del municipio de Solidaridad, Quintana Roo, dando el aviso correspondiente al medio de impugnación a que se refiere la cuenta,

resguárdense en la secretaria general de acuerdos dichos documentos, hasta en tanto se recepcionen los originales.- - - - -

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la ley estatal de medios de impugnación en materia electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a la parte actora y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -